

El presente reglamento deberá ser acatado por toda persona que ingrese como trabajador a Grupo Constructor Enviro o preste servicios a en él.

I.- Sobre el horario de trabajo

1.1. El Horario De Labores De Esta Empresa Es de Lunes A Viernes:

- Matutino: 8.00 A.M. A 14.00 P.M.
- Vespertine: 16.00 P.M. A 18.00 P.M.
- Horario De Comida : 14.00 P.M. A 16.00 P.M.
- Sábado: 8.00 A.M. A 14.00 P.M.

1.1.1. Los horarios pueden extenderse hasta terminar la meta del día, sin perjuicio para la empresa, cuidando siempre la fatiga de los trabajadores.

1.1.2. Los permisos para ausentarse por situaciones familiares o personales serán tratados con el director general con oportunidad y según sea el caso se otorgarán con o sin goce de sueldo.

1.1.2. No se otorgan permisos especiales para ausentarse del centro de trabajo por mas de un día.

1.1.3. Las ausencias serán justificadas solo mediante incapacidad del I.M.S.S.

1.1.4. Si existen tres faltas injustificadas en un mes, el trabajador automáticamente quedara dado de baja.

1.2. Sobre la presentación, limpieza y conducta (trabajadores internos y subcontratistas)

- Presente a laborar con buena higiene personal.
- Respetar a sus compañeros y darse a respetar.
- Prohibido utilizar lenguaje inapropiado o vulgar.
- No fumar dentro de las instalaciones de la empresa, solo en las áreas propias para ello. En el caso de los trabajadores de obra se prohíbe fumar dentro lugar de trabajo, incluso aún terminada la jornada laboral.
- Ser ordenado y mantener su área de trabajo, baños, maquinaria o equipo, siempre limpio y organizado.
- Está prohibido usar bermudas (hombres y mujeres)
- Trabajar usando siempre bota o zapato cerrado (oficina)
- Prohibido presentarse a trabajar en estado de intoxicación por drogas o alcohol.

1.3. Herramientas, Uniforme Y Uso Epp

- Todo el personal deberá de portar el uniforme que le sea otorgado por la empresa de acuerdo a las labores que desempeña, así como su equipo de protección (descrito en su perfil de puestos).
- El trabajador deberá de registrar y firmar la entrada y salida de herramienta y equipo menor , recepción y revisión de uniforme y equipo de protección personal en los documentos correspondientes determinados por la empresa.
- Si un empleado renuncia o es despedido y no entrega su uniforme epp, su uniforme o algún equipo/herramienta, estos le serán descontados de su finiquito.

1.4. Sobre la forma de trabajo

1.4.1. La empresa o subcontratista otorgara a los trabajadores las herramientas y equipo necesario para el desempeño de sus funciones.

1.4.2. Los trabajadores al ingresar a este centro de trabajo tendrán la inducción al S.G.S.S.T. De la empresa.

1.4.3. La empresa capacitara a los trabajadores para la realización de sus funciones, según sea el puesto y la necesidad.

1.4.4. La empresa en forma discrecional decidirá el tiempo mínimo de capacitación para el desempeño básico de las funciones según el puesto.

1.4.5. El programa de capacitación continua será responsabilidad de la empresa.

1.4.6. Quienes conduzcan vehículos propiedad de la compañía, deberán de, manera rutinaria, efectuar los controles básicos de las condiciones mecánicas y de seguridad de los vehículos, tales como: chequeo de niveles de aceite, batería, frenos, funcionamiento de indicadores de tablero, etc.

1.4.7. Cuando un vehículo necesite ingresar a un taller automotriz para reparaciones no rutinarias; esto es, diferentes a las de mantenimiento diario, el chofer notificará el particular a su superior inmediato, quien ordenará lo conveniente.

1.4.8. Quienes conduzcan los vehículos tendrán la obligación de tener vigente su licencia de manejo, y operar estos con precaución y en estado de sobriedad, cualquier incidente presentado por no atender estas indicaciones será responsabilidad del conductor y no de la empresa.

1.4.9. Quienes tengan a su disposición notas de gastos generales, se deberán entregar al encargado de administración, el cuál, definirá el día y la hora más conveniente para recibir las notas.

1.4.10. Todo el personal que tenga una relación de trabajo subordinada deberá cumplir el horario de labores marcado en el reglamento interno de trabajo.

1.4.11. Quienes conduzcan vehículos de propiedad de la compañía o arrendados por ésta, serán personalmente responsables por las contravenciones y delitos de tránsito que cometieren por desconocimiento y violación de la normativa local y demás ordenamientos legales.

1.5 En relación a Subcontratistas

El residente de obra es el encargado de verificar que los subcontratistas cumplan con lo estipulado en el protocolo de subcontratistas, el cual debe de ser firmado por el mismo antes de comenzar a realizar los trabajos. El protocolo de subcontratistas, una vez firmado debe de ser entregado al coordinador administrativo para su resguardo.

En caso de incumplir con lo estipulado en este reglamento y el protocolo de seguridad para contratistas se determinará una sanción de acuerdo a la falta que puede variar entre las siguientes:

1. Amonestación
2. Suspensión
3. Recesión de contrato

Lo anterior puede aplicar tanto para el subcontratista como para el personal de ENVIRO.

II. Principios de seguridad

1. La seguridad es responsabilidad de todos.
2. Todas las lesiones y enfermedades laborales pueden prevenirse.
3. Todos debemos cumplir las normas y procedimientos de seguridad y fomentar hábitos seguros de trabajo
4. La capacitación es un elemento esencial de los lugares de trabajo seguros.
5. Deben reforzarse las prácticas de trabajo seguras y deben corregirse al momento los actos y condiciones inseguras.
6. Trabajar con seguridad es una condición de empleo en la que tanto el trabajador como el patron son responsables.



Reglamento de Seguridad

FO05-PR16
REV.01

III. Reglamento de seguridad

ARTÍCULO 1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 132 Fracciones XVI, XVII y XVII y 134 Fracción II de la Ley Federan del Trabajo, se pone en vigor el presente Reglamento de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones que contiene este reglamento son de observancia obligatoria general para todo el personal, cualquiera que sea su categoría o designación, de no hacerlo se hará acreedor a una sanción que puede ser:

1. Amonestación
2. Suspensión
3. Despido

NOTA: Que un trabajador haya sido acreedor a 3 actas administrativas en un lapso de un año es motivo suficiente de despido.

ARTÍCULO 3. La administración, sus gerentes y los trabajadores con mando o experimentados, están obligados a capacitar, instruir y a orientar al personal con menos experiencia sobre la manera más segura de ejecutar su trabajo y éstos de atender dichas indicaciones o recomendaciones.

ARTÍCULO 4. En la capacitación que el trabajador reciba para el desempeño de determinada labor deben incluirse todos los procedimientos y medidas de seguridad que deben adoptarse durante el desarrollo de la misma, como parte integral de la enseñanza y no como un agregado posterior.

Para tal efecto el trabajador tiene la obligación de asistir a los cursos o eventos que la Constructora organice y estime conveniente con respecto a la seguridad en el trabajo. Así mismo, cuando un trabajador sea promovido tiene la obligación de conocer los procedimientos y medidas de seguridad del nuevo puesto, entendiéndose que para tal efecto la Empresa le dará la capacitación correspondiente.

ARTÍCULO 5. Los gerentes, coordinadores, supervisores y en general todos los que manejan personal, quedan obligados a procurar, por todos los medios posibles, a que los trabajadores a sus órdenes observen estas disposiciones mediante el ejemplo, el consejo, la persuasión y cualquier otro medio de convencimiento o disciplinaria, para hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. Al ordenar o dirigir la ejecución de un trabajo, se deberá comprobar que todos los trabajadores tengan un claro entendimiento de las prácticas de seguridad que deben de respetar, de las condiciones en que se ejecutará el trabajo y de los riesgos a que estarán expuestos durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 7. Es obligación de toda persona que ordena y dirige un trabajo, el tener conocimiento del empleo apropiado y de las limitaciones del equipo de protección



Reglamento de Seguridad

FO05-PR16
REV.01

A T E N T A M E N T E

02 DE ENERO DEL 2021

LUIS DEMETRIO PÉREZ CUELLAR
DIRECTOR GENERAL
GRUPO CONSTRUCTOR ENVIRO



Reglamento de Seguridad

FO05-PR16
REV.01